JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación
Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora respecto a que a pesar de haber enviado el auto admisorio a la única dirección de correo electrónico que la demandante conocer del demandado sin lograr respuesta alguna y como quiera que afirma no conocer dirección física de este, se accederá a la solicitud de emplazamiento del demandado señor LUIS ENRIQUE GALEANO MARTINEZ.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

EMPLAZAR al señor LUIS ENRIQUE GALEANO MARTINEZ en los términos del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **814513d084b33fd9ff4564424b8e6bde48a82e07f2bead40a7146117a07087b2**
Documento generado en 11/01/2022 06:51:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica